



Bruselas, 30 de septiembre de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0266(NLE)**

12334/22
ADD 1

POLCOM 112
COASI 145

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	12333/22 + ADD 1
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Comercio establecido por el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, por lo que respecta a la modificación de los anexos 10-A y 10-B del Acuerdo - Adopción

Declaración de la Comisión

La Comisión considera que la Decisión del Consejo debe dirigirse a la Comisión y, por lo tanto, considera inadecuadas las modificaciones del artículo 3.

La expresión de la posición de la Unión en un organismo creado por un acuerdo es un acto de representación exterior de la Unión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, es prerrogativa institucional de la Comisión.

La Comisión se reserva todos sus derechos en este asunto.